DISPONE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, EN FAVOR DE LA CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL DEL BENI

LEY N° 2621 LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Se dispone transferir a título oneroso, de manera definitiva el inmueble ubicado en la calle Santa Cruz, entre la avenida del Mar y Miguel de los Santos Rivero, legalmente registrados bajo la Partida Nº 12 del Registro de Propiedad de la Capital, y Cercado de fecha 11 de enero de 1991 y el inmueble ubicado en la primera entrada del Barrio Paititi de la ciudad de Trinidad, Departamento de Beni, rematado por el Banco Central Regional - Beni, en favor de la Central Obrera Departamental de Beni.

ARTICULO 2°.-

La Central Obrera Departamental de Beni, gestionará y buscará los recursos financieros necesarios para obtener el respectivo financiamiento para el pago por la transferencia y todos los trámites legales correspondientes.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes diciembre de dos mil tres años;

Fdo. Hormando Vaca Díez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Fernando Rodríguez Calvo, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote.